



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO  
 En la ciudad de La Paz a horas 11:40 del  
 día 23 de 02 de 2024, notifiqué con  
RESOLUCIÓN ASFI/143/2024  
 de fecha 16/02/2024, emitida por (Autoridad  
 de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO  
DE DESARROLLO PRODUCTIVO -  
SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA  
(BDP-S.A.M.)

RESOLUCIÓN ASFI/ **143** /2024  
 La Paz, 16 FEB. 2024

**VISTOS:**

Las Resoluciones ASFI/781/2019 de 5 de septiembre de 2019 y ASFI/177/2021 de 9 de marzo de 2021, las cartas BDP/GJ/581/2022, BDP/GJ/1888/2022, BDP/G.J.7807/2022, BDP/G.J.4802/2023, BDP/G.J.5570/2023, BDP/G.J.6386/2023, BDP/G.J.7049/2023 y BDP/G.J.694/2024, presentadas por el **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.)**, el 1 de febrero, 22 de marzo, 29 de diciembre de 2022, 31 de agosto, 6 de octubre, 10 de noviembre, 12 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, respectivamente, la copia legalizada de las partes pertinentes del Acta de Reunión Ordinaria de Directorio de N° 02/2024, celebrada el 26 de enero de 2024 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución ASFI/781/2019 de 5 de septiembre de 2019, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), aprobó el "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)" del **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.)**, en adelante la Entidad Financiera.

Que, con Resolución ASFI/177/2021 de 9 de marzo de 2021, se aprobaron las últimas modificaciones al "Contrato Modelo de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)" de la Entidad Financiera.

Que, a través de la carta BDP/GJ/581/2022, recibida el 1 de febrero de 2022, la Entidad Financiera solicitó a ASFI, la aprobación y registro de las modificaciones efectuadas al Contrato Modelo "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)".

Que, con cartas ASFI/DSR I/R-31170/2022, ASFI/DSR I/R-67088/2022, ASFI/DSR I/R-186837/2022, ASFI/DSR I/R-9696/2023, ASFI/DSR I/R-209129/2023,



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro delCarpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



ASFI/DSR I/R-238790/2023, ASFI/DSR I/R-271188/2023, ASFI/DSR I/R-292123/2023, de 15 de febrero, 5 de abril, 7 de septiembre de 2022, 13 de enero, 14 de septiembre, 19 de octubre, 24 de noviembre y 21 de diciembre de 2023, respectivamente, ASFI efectuó observaciones al mencionado trámite, mismas que fueron subsanadas por la Entidad Financiera, mediante cartas BDP/GJ/1888/2022, BDP/G.J.7807/2022, BDP/G.J.4802/2023, BDP/G.J.5570/2023, BDP/G.J.6386/2023, BDP/G.J.7049/2023 y BDP/G.J.694/2024, presentadas el 22 de marzo, 29 de diciembre de 2022, 31 de agosto, 6 de octubre, 10 de noviembre, 12 de diciembre de 2023 y 31 de enero de 2024, respectivamente, solicitando la aprobación de las modificaciones efectuadas al citado Contrato Modelo.

Que, conforme a la copia legalizada de las partes pertinentes del Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N° 02/2024 de la Entidad Financiera, celebrada el 26 de enero de 2024, consta que dicha instancia aprobó las modificaciones efectuadas al Contrato Modelo "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)".

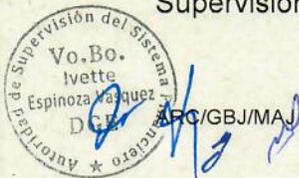
#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de ASFI.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



**CONSIDERANDO:**

Que, los Incisos b), d) y u) del Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determinan como atribuciones de ASFI, garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero y vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios y hacer cumplir la referida Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas.

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 84 de la citada Ley, disponen que:

- I. Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.*
- II. Los contratos modelo de operaciones comunes y recurrentes, deberán ser revisados y aprobados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.*
- (...)*
- V. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá pronunciarse en un plazo máximo establecido por Decreto Supremo, pasado el plazo procederá el silencio administrativo positivo.*
- VI. Las entidades financieras no podrán operar con contratos que no se encuentren en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.*
- (...)*

Que, el Artículo 1°, Sección 2 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), establece que: *“Las entidades financieras deben elaborar sus contratos modelo con base en los contratos matriz establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento para cada operación común o recurrente, tomando en cuenta las directrices determinadas en la presente Sección (...).”*

Que, los Artículos 1°, 3°, 4° y 6°, Sección 3 del Reglamento citado en el párrafo anterior, determinan:

**“Artículo 1° - (Obligación de presentación)** *Las entidades financieras, previo a la implementación de sus contratos referidos a operaciones comunes o recurrentes, deben presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en medio impreso y magnético copias de los contratos modelo elaborados con base en el contrato matriz, para su revisión, aprobación, registro y publicación, debiendo las mismas remitir dichos contratos en los plazos establecidos en el*



**“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”**



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



cronograma que ASFI determine mediante Carta Circular, aprobados previamente por el Directorio u Órgano Equivalente, adjuntando el Acta respectiva (...)."

**Artículo 3° - (Aprobación)** ASFI en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la remisión de los contratos modelo de operaciones comunes o recurrentes o de subsanadas las observaciones efectuadas a los mismos, emitirá Resolución de aprobación.

**Artículo 4° - (Registro, publicación y aplicación)** Efectuada la aprobación de los contratos modelo, ASFI procederá al registro en el Sistema de Registro de Contratos y su publicación en su sitio web ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)) (...)

**Artículo 6° - (Ajustes a los contratos)** ASFI, en el marco de sus atribuciones podrá instruir, en cualquier momento, por cambios en el contrato matriz, modificaciones en la normativa vigente o por otras causales justificadas, que los contratos modelo aprobados, registrados y publicados, sean ajustados por las entidades financieras dentro del plazo fijado, siguiendo para este propósito el procedimiento establecido en la presente Sección, procediendo esta Autoridad de Supervisión, en caso de no existir observaciones, a su reemplazo en el Sistema de Registro de Contratos (...)."

#### CONSIDERANDO:

Que, del análisis, revisión y compatibilización del marco normativo y las modificaciones a las cláusulas: PRIMERA (DE LAS PARTES), TERCERA (PLAZO), CUARTA (DESEMBOLSO(S)), DÉCIMA PRIMERA (INTERESES), DÉCIMA SEGUNDA (GARANTÍA(S)), DÉCIMA TERCERA (MODIFICACIÓN(ES) A LA(S) GARANTÍA(S)), DÉCIMA CUARTA (SEGURO(S)), DÉCIMA QUINTA (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN HECHA POR EL BANCO), DÉCIMA SEXTA (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN), DÉCIMA OCTAVA (COSTOS POR DOCUMENTOS LEGALES, GASTOS NOTARIALES Y/O DE REGISTRO(S)), VIGÉSIMA (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) y VIGÉSIMA PRIMERA (DEL PROCESO JUDICIAL) del Contrato Modelo "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)", remitido por la Entidad Financiera, se establece que cumplen con las disposiciones previstas por la Ley N° 393 de Servicios Financieros y lo determinado por el Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF.

Que, por lo antes señalado, corresponde la aprobación y posterior registro en el Sistema de Registro de Contratos de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero del citado contrato, en sujeción a lo determinado en el Artículo 4°, Sección 3 de dicho Reglamento, teniendo la Entidad Financiera el plazo de 30 días



Pág. 4 de 46

#### "2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



calendario, computables desde la notificación de la presente Resolución para su aplicación.

Que, en sujeción al Artículo 6°, Sección 2 del Reglamento de Contratos, corresponde instruir a la Entidad Financiera que mantenga a disposición de los clientes financieros, el Contrato Modelo antes mencionado, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, las modificaciones al Contrato Modelo "*Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)*" presentado por el **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.)**, fueron realizadas con base al Contrato Matriz, aprobado por esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, inserto en el Anexo 1 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF, así como a la normativa regulatoria vigente, correspondiendo disponer la aprobación, registro y publicación del Contrato Modelo "*Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)*" aprobado, en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI, para su consulta por parte de los consumidores financieros, así como mantener a su disposición el citado Contrato Modelo para permitir su lectura previa y la información sobre los productos o servicios ofrecidos.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones efectuadas a las cláusulas: PRIMERA (DE LAS PARTES), TERCERA (PLAZO), CUARTA (DESEMBOLSO(S)), DÉCIMA PRIMERA (INTERESES), DÉCIMA SEGUNDA (GARANTÍA(S)), DÉCIMA TERCERA (MODIFICACIÓN(ES) A LA(S) GARANTÍA(S)), DÉCIMA CUARTA (SEGURO(S)), DÉCIMA QUINTA (DE LA CESIÓN Y DE LA



ARC/GBJ/MAJ

**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz esquina Pedro de la Rocha N° 42, zona central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



SUBROGACIÓN HECHA POR EL BANCO), DÉCIMA SEXTA (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN), DÉCIMA OCTAVA (COSTOS POR DOCUMENTOS LEGALES, GASTOS NOTARIALES Y/O DE REGISTRO(S)), VIGÉSIMA (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) y VIGÉSIMA PRIMERA (DEL PROCESO JUDICIAL) del Contrato Modelo "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)" del **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.)**, de acuerdo al texto contenido en el Anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Disponer el registro y la publicación del Contrato Modelo "Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo)" aprobado, en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI, para su consulta por parte de los consumidores financieros, teniendo la mencionada Entidad Financiera, el plazo de treinta (30) días calendario computables desde la notificación de la presente Resolución para aplicar el citado contrato.

**TERCERO.-** Instruir al **BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.)**, que mantenga a disposición de sus clientes financieros el Contrato Modelo aprobado en la presente Resolución, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

**Vo.Bo.**  
Charles Rodrigo Estepa Suarez  
DGE

**Vo.Bo.**  
Juan José Sainz Sevilla  
DAJ

**Vo.Bo.**  
Manuel Alejandro Montero Villafuerte  
DAJ

**Vo.Bo.**  
Samuel Cardero  
ASFI

**Vo.Bo.**  
Gonzalo Walker Bustos Jimenez  
BSR I

**Vo.Bo.**  
Hugo Antonio Riquelme  
DGE

*(Signature)*  
**Lic. Ivette Espinoza Vasquez**  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.  
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



**"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio COBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709